



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIV	Victoria, Tam., jueves 21 de marzo de 2019.	Número 36

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Junta de Coordinación Política emite la Consulta Pública para la Integración y Designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se Autoriza el Convenio de Suplencia, celebrado entre los Licenciados René Adrián Salinas Salinas y Albino Ignacio Salinas Arreola, Titulares de las Notarías Públicas 199 y 290, respectivamente..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la carrera tipo superior: Licenciatura en Ingeniero en Electrónica e Instrumentación, modalidad escolar, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Reynosa y Valle Hermoso, Tamaulipas..... 6

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la carrera tipo superior: Licenciatura en Ingeniero en Sistemas Computacionales, modalidad escolar, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas..... 11

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 145 de fecha martes 4 de diciembre de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicaron los **ACUERDOS** Gubernamentales mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS ITEC**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudios de las carreras de tipo superior: Ingeniería en Tecnologías de la Información, Licenciatura en Administración de Empresas y Finanzas, Licenciatura en Logística, Licenciatura en Psicología en Educativa y Ingeniería en Procesos de Manufactura, en Reynosa, Tamaulipas..... 16

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 003 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N3-2019, para la contratación relativa a: "Construcción de muelle en el puerto de Matamoros, Tamaulipas."..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LXIII LEGISLATURA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EMITE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Decies, 27 Undecies y 27 Duodecies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

I. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-475, expedido el 3 de octubre del año 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 127 del día 23 del mismo mes y año, tuvo a bien reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales destaca la integración y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II. Que de manera posterior, mediante el Decreto Número LXIII-789, del 13 de marzo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 33, de fecha 14 del mismo mes y año se reformaron las fracciones I, II y III del párrafo primero del Artículo 27 Decies, estableciéndose así la integración del Consejo Estatal Ciudadano.

III. Que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano de consulta en materia de búsqueda de personas y estará integrado por:

- a) Tres familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas;
- b) Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y
- c) Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

IV. Que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Las decisiones que el Consejo Estatal Ciudadano adopte son públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

El Consejo Estatal Ciudadano emitirá sus reglas de organización y funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para designar quien coordine los trabajos de sus sesiones, así como, nombrar a su Secretario Técnico, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Estatal Ciudadano deberán ser comunicadas a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. Y en el caso de que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Estatal Ciudadano, deberá explicar las razones para ello.

V. Que el Consejo Estatal Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

- a) Solicitar información relacionada a los procedimientos de búsqueda y localización a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
- b) Proponer a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y en su caso acompañar las acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias;
- c) Conocer y emitir recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
- d) Contribuir, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de su creación, a la participación directa de los familiares en el ejercicio de sus atribuciones; y
- e) Dar vista a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, o de ser necesario a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
- f) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y a la implementación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

- g) Elaborar, aprobar y modificar la guía de procedimientos del Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
- h) Las demás que señalen sus Reglas de Funcionamiento.

VI. Que la Consulta Pública de referencia, estará dirigida a las organizaciones de familiares, a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas, a asociaciones civiles y organizaciones sociales, a instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en las materias y a la sociedad en general, para que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, a fin de integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

VII. Que tomando en consideración que para efectos de complementar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, resulta entonces apremiante llevar a cabo la Consulta Pública de referencia.

Con base en los antecedentes y consideraciones aquí expuestas y fundadas, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien expedir la siguiente:

CONSULTA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien llevar a cabo la Consulta Pública dirigida a las organizaciones de familiares, a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas, a asociaciones civiles y organizaciones sociales, a instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en las materias y a la sociedad en general, para que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, que deseen participar en el Procedimiento para la integración y designación de Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

B A S E S

I. Del periodo inherente a la designación.

Los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas durarán en funciones tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidores públicos.

II. De los documentos que se requieren para participar en el procedimiento.

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, será la encargada de recibir los registros de las propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Undecies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Las personas que se registren como aspirantes deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar y entregar copia simple (versión íntegra y versión pública) de la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae firmado por el o la aspirante que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas; o investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas; o desaparición comedita por particulares, de por lo menos tres años comprobables, acompañado de copia de documentos que lo respalden, destacando su experiencia para el cargo;
2. Carta firmada por la o el aspirante en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el Procedimiento de integración y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. En esta carta, para efectos de observar lo dispuesto en el artículo 27 Decies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la o el aspirante deberá precisar con qué carácter desea participar o ha sido propuesto para el procedimiento de integración y designación, debiendo señalar sólo alguno de los siguientes:
 - a) Familiar que representa a las familias de las personas desaparecidas o no localizadas.
 - b) Especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.
 - c) Representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.
3. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión mínima de 5 y máxima de 10 cuartillas.
4. Copia simple del acta de nacimiento y/o credencial para votar del aspirante.
5. Número telefónico y/o cuenta de correo electrónico de la o el aspirante para recibir notificaciones.

6. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos; y no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la consulta pública.

III. Del trámite para participar en el procedimiento.

- a) Las y los ciudadanos que estén interesados en participar o proponer a algún aspirante para participar en el procedimiento antes señalado, deberán presentar la documentación a la que se refiere la base anterior llevando a cabo el registro correspondiente, dentro del plazo comprendido del 25 de marzo al 5 de abril de 2019, en días hábiles, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, ubicado en Blvd. Praxedis Balboa No. 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:
 1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la o el aspirante entregue;
 2. Proporcionará un comprobante general de la documentación que reciba y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales, dicho comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Consulta Pública.

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 27 Decies, 27 Undecies y 27 Duodecies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto a la designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Justicia, verificará los documentos referidos en la Base Segunda de la presente Consulta Pública. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, podrá ser motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.
Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Justicia emitirá un Acuerdo con la lista de aspirantes que cumplieron con la documentación requerida en la presente Consulta Pública, para participar en el procedimiento, dividiéndola en tres grupos, atendiendo el carácter con que participen las ciudadanas y ciudadanos interesados, y se les citará a las entrevistas, especificando la modalidad, duración y mecanismo de éstas.
2. Concluida la etapa señalada con antelación, la Comisión de Justicia emitirá un Dictamen que concluirá con la lista de las candidatas y candidatos que cumplieron con la presentación de las documentales requeridas y que solventaron las entrevistas, dividiéndola en tres grupos de acuerdo al carácter con que participen en el procedimiento.
3. El Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, será sometido a la consideración del Pleno Legislativo, a efecto de que la designación de cada uno de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas sea aprobada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Consulta Pública, así como las situaciones no previstas en las anteriores bases serán resueltas por la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos aplicables.

VI. De la difusión de la presente Consulta Pública.

Las bases de la presente Consulta Pública surtirán efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y se le dará difusión en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE SUPLENCIA, CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS Y ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 199 Y 290, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se expidió a favor del Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, Fíat de Notario Público número ciento noventa y nueve (199), a fin de ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455), a fojas setenta y uno (71) vuelta, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dos (2) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se expidió a favor del Licenciado **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, Fíat de Notario Público número doscientos noventa (290), con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento diecinueve (1119), a fojas ciento tres (103) vuelta, de fecha quince (15) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

TERCERO.- Que por escrito de fecha once (11) de marzo del presente año, los Licenciados **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS** y **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, en su carácter de Notarios Públicos número ciento noventa y nueve (199) y doscientos noventa (290), respectivamente, ambos con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, se han dirigido al titular de la Secretaría General de Gobierno, solicitando les sea autorizado un Convenio de Suplencia, en términos del artículo 42 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el Secretario General de Gobierno ha autorizado el Convenio de Suplencia, celebrado entre los Licenciados **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS** y **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, en su carácter de Notarios Públicos número ciento noventa y nueve (199) y doscientos noventa (290), respectivamente, ambos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, y 42, numeral 4, 136, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario, así como las autorizaciones de los convenios de suplencia de los notarios en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el Convenio de Suplencia celebrado entre los Licenciados **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS** y **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, Notarios Públicos números ciento noventa y nueve (199) y doscientos noventa (290), respectivamente, ambos con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que ambos titulares cubran sus ausencia temporales y puedan ejercer la función notarial que les ha sido conferida, actuando indistintamente en el protocolo del Notario Público ausente, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éstos en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

TERCERO.- Páguense los derechos correspondientes a la autorización del convenio de suplencia y a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** al Plan y Programa de Estudios.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo para el plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P.88620.
Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.

CONSIDERANDO

Nivel	Licenciatura en
Plan de Estudios	Ingeniero en Electrónica e Instrumentación

Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolar	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial N°131 de fecha 30 de agosto de 2003 con número de acuerdo **NS/55/12/2002**.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0208/2019 de fecha 30 de enero de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo para el plan y programa de estudios de nivel superior: Ingeniero en Electrónica e Instrumentación, modalidad escolar, ciclo tetramestral, duración 3 años, a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P.88620.
Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, la autorización del plan y programa de estudios publicado en el periódico oficial N°131, de fecha 30 de octubre de 2003, con número de Acuerdo **NS/55/12/2010**, correspondiéndoles los números de Acuerdo por cada domicilio que a continuación se detallan:

Nivel	Licenciatura en
Plan de Estudios	Ingeniero en Electrónica e Instrumentación

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolar	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017

Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
13/01/19	Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
14/01/19	Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
15/01/19	Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P.88620.
16/01/19	Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que sufrió adecuaciones necesarias para su operatividad, y deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERO EN ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN

Modalidad Escolar

Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Matemáticas I	56	42	98	6
Física I	42	56	98	6
Algebra I	42	56	98	6
Computación I	70	28	98	6
Inglés I	42	42	84	5
Química	42	56	98	6
Dibujo	56	28	84	5
	350	308	658	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Matemáticas II	56	56	112	7
Física II	56	56	112	7
Algebra Lineal	56	56	112	7
Computación II	70	28	98	6
Inglés II	56	28	84	5
Análisis Vectorial	56	42	98	6
	350	266	616	38
TERCER TETRAESTRE				
Matemáticas III	56	56	112	7
Física III	56	56	112	7
Sistemas de Producción	42	56	98	6
Computación III	56	42	98	6
Inglés III	56	28	84	5
Electrónica I	56	56	112	7
	322	294	616	38
CUARTO TETRAESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	56	56	112	7
Teoría de Control I	56	56	112	7
Circuitos Eléctricos I	56	56	112	7
Electrónica II	56	56	112	7
Ingeniería Térmica	56	56	112	7
	280	280	560	35
QUINTO TETRAESTRE				
Transformadas de la Place	42	56	98	6
Teorías de comunicaciones	56	56	112	7
Electrónica Lógica I	42	56	98	6
Teoría Electromagnética	56	56	112	7
Teoría de Control II	42	56	98	6
Electrónica III	42	56	98	6
	280	336	616	38
SEXTO TETRAESTRE				
Transmisión de la Información	56	56	112	7
Electrónica Lógica II	56	70	126	8
Control Estadístico de Procesos	56	70	126	8
Circuitos Eléctricos II	56	70	126	8
Electrónica para Comunicaciones	56	70	126	8
	280	336	616	39

SÉPTIMO TETRAESTRE				
Control Digital I	56	70	126	8
Electrónica Lógica III	56	70	126	8
Sistemas de Transmisión de Datos	56	70	126	8
Sistemas Telefónicos	56	70	126	8
Electrónica de Potencia I	56	70	126	8
	280	350	630	40
OCTAVO TETRAESTRE				
Control Digital I	56	70	126	8
Electrónica Industrial I	56	70	126	8
Instrumentación Analógica	56	70	126	8
Sistemas de Microondas I	56	70	126	8
Electrónica de Potencia II	56	70	126	8
	280	350	630	40
NOVENO TETRAESTRE				
Proyecto de Ingeniería	56	70	126	8
Electrónica Industrial II	56	70	126	8
Instrumentación Digital	56	70	126	8
Sistemas de Microondas II	56	70	126	8
Microprocesadores	56	70	126	8
	280	350	630	40
TOTAL	2702	2870	5572	348

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocan o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaran períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **INGENIERO EN ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN**, en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Reynosa y Valle Hermoso, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/13/01/2019**, **NS/14/01/2019**, **NS/15/01/2019**, **NS/16/01/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** al Plan y Programa de Estudios

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo para el plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P. 88620.
Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.
	Matamoros	Carretera a Ciudad Victoria Km 4.5, Ejido Buena Vista, C.P. 87324.

C O N S I D E R A N D O

Nivel	Licenciatura en
Plan de Estudios	Ingeniero en Sistemas Computacionales

Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolar	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial N°61 de fecha 29 de julio de 1992, así como autorización de Reestructuraciones del plan y programa de estudios, publicados en los periódicos oficiales N°131 de fecha 30 de octubre de 2003, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**, y Anexo N°96, de fecha 12 de agosto de 2010, con número de acuerdo **NS013/03/2010**, este último con Fe de Erratas, publicado en el periódico oficial 102, de fecha 26 de agosto de 2014.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0207/2019 de fecha 30 de enero de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo para el plan y programa de estudios de nivel superior: Ingeniero en Sistemas Computacionales, modalidad escolar, ciclo tetramestral, duración 3 años, a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P. 88620.
Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.
Matamoros		Carretera a Ciudad Victoria Km 4.5, Ejido Buena Vista, C.P. 87324.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, la autorización del plan y programa de estudios, que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial N°61 de fecha 29 de julio de 1992, y con Reestructuraciones publicados en los periódicos oficiales N°131 de fecha 30 de octubre de 2003, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**, y Anexo N°96, de fecha 12 de agosto de 2010, con número de acuerdo **NS013/03/2010**, este último con Fe de Erratas, publicado en el periódico oficial 102, de fecha 26 de agosto de 2014, correspondiéndoles los números de Acuerdo por cada domicilio que a continuación se detallan:

Nivel	Licenciatura en
Plan de Estudios	Ingeniero en Sistemas Computacionales

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolar	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017

Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
17/01/19	Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730.
18/01/19	Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.

19/01/19	Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P.88620.
20/01/19	Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500.
21/01/19	Matamoros		Carretera a Ciudad Victoria Km 4.5, Ejido Buena Vista, C.P. 87324.

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que sufrió adecuaciones necesarias para su operatividad, y deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Modalidad Escolar

Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Electrónica Básica	56	42	98	6
Física I	56	56	112	7
Álgebra	42	56	98	6
Introducción a la Programación	56	42	98	6
Administración General	42	42	84	5
Metodología de la investigación	28	56	84	5
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	56	28	84	5
	336	322	658	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Calculo Diferencial	56	42	98	6
Física II	56	42	98	6
Diseño de Algoritmos y Programación	56	56	112	7
Algebra Lineal	42	42	84	5
Arquitectura de Computadoras	56	42	98	6
Contabilidad General	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	350	308	658	40
TERCER TETRAESTRE				
Cálculo Integral	56	56	112	7
Física III	56	42	98	6
Estadística	42	42	84	5
Estructura de Datos	56	42	98	6
Módulos de Computación	56	42	98	6
Inglés II	42	42	84	5
Psicología General	42	42	84	5
	350	308	658	40
CUARTO TETRAESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6
Fundamentos de Bases de Datos	56	42	98	6
Probabilidad	56	42	98	6
Programación Orientada a Objetos	70	56	126	8
Teoría de Sistemas	56	56	112	7
Módulos de Computación Avanzada	56	56	112	7
	350	294	644	40

QUINTO TETRAESTRE				
Matemáticas Discretas	70	56	126	8
Base de Datos	70	56	126	8
Programación Avanzada	84	70	154	10
Metodologías de Desarrollo	70	70	140	9
Inglés III	56	56	112	7
	350	308	658	42
SEXTO TETRAESTRE				
Expresión Verbal en el Ámbito Profesional	56	56	112	7
Redes	84	70	154	10
Ética	42	42	84	5
Ingeniería de Software	84	70	154	10
Desarrollo de Aplicaciones Cliente Servidor	84	70	154	10
	350	308	658	42
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Sistemas Operativos	70	70	140	9
Ética Tecnológica	56	42	98	6
Diseño de Interfaces	70	56	126	8
Telecomunicaciones	70	70	140	9
Optativa I	70	70	140	9
	350	308	658	42
OCTAVO TETRAESTRE				
Administración de Tecnologías	70	56	126	8
Inteligencia Artificial	70	42	112	7
Optativa II	70	70	140	9
Optativa III	70	70	140	9
Optativa IV	70	70	140	9
	350	308	658	42
NOVENO TETRAESTRE				
Optativa V	70	70	140	9
Contabilidad de Costos	70	42	112	7
Optativa VI	70	70	140	9
Optativa VII	70	70	140	9
Compiladores	70	70	140	9
	350	308	658	42
TOTAL	3136	2772	5908	370

LISTADO DE MATERIAS OPTATIVAS	HD	HI	TH	C
Software Orientado a Objetos	70	70	140	9
Sistemas de Ventas y Negociación	70	70	140	9
Toma de Decisiones	70	70	140	9
Desarrollo Organizacional	70	70	140	9
Evaluación de Desempeño	70	70	140	9
Relaciones Industriales	70	70	140	9
Desarrollo de Aplicaciones Portátiles	70	70	140	9
Seguridad en el Desarrollo	70	70	140	9
Implementación y Seguridad SQL	70	70	140	9
Bases de Datos	70	70	140	9
Sistemas de Información	70	70	140	9

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un docente	490
Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas	63

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará

aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/17/01/2019, NS/18/01/2019, NS/19/01/2019, NS/20/01/2019, NS/21/01/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización al **INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C.**, y autorización para utilizar la denominación de **CENTRO DE ESTUDIOS ITEC**, publicada en el Periódico Oficial número 145 de fecha 4 de diciembre del 2018, con números de Acuerdo **NS/27/10/2018, NS/28/10/2018, NS/37/11/2018, NS/38/11/2018 y NS/39/11/2018**, para las carreras de: **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y FINANZAS, LICENCIATURA EN LOGÍSTICA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA, e INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA**, para impartirse en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
PAGINA	DICE	DEBE DE DECIR
2	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2016, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...
2	PRIMERO: Que el CENTRO DE ESTUDIOS ITEC A.C. es una asociación legalmente constituida...	PRIMERO: Que el INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C. es una asociación legalmente constituida...
3	<p>TERCERO: Se autoriza a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:</p> <p>Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de la Información Modalidad Escolarizada Ciclo Cuatrimestral, Duración 3 años.</p>	<p>TERCERO: Se autoriza a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:</p> <p>Ingeniería en Tecnologías de la Información Modalidad Escolarizada Ciclo Cuatrimestral, Duración 3 años.</p>

6	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2016, fecha de presentación de la solicitud.
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS		
PAGINA	DICE	DEBE DECIR
11	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2016, fecha de presentación de la solicitud.
LICENCIATURA EN LOGÍSTICA		
PAGINA	DICE	DEBE DECIR
11	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2016, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...
11	PRIMERO: Que el CENTRO DE ESTUDIOS ITEC A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...	PRIMERO: Que el INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...
15	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2016, fecha de presentación de la solicitud.
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA		
PAGINA	DICE	DEBE DE DECIR
1	ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de tipo superior: Licenciatura en Psicología en Educativa, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, duración 3 años, en Reynosa Tamaulipas.....15	ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de tipo superior: Licenciatura en Psicología Educativa, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, duración 3 años, en Reynosa, Tamaulipas.15
15	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2016, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...
15	CONSIDERANDO: Plan de estudios Licenciatura en Psicología en Educativa	CONSIDERANDO: Plan de estudios Licenciatura en Psicología Educativa
15	PRIMERO: Que el CENTRO DE ESTUDIOS ITEC A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...	PRIMERO: Que el INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...
16	QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/2966/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Psicología en Educativa, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Deandar Amador número 205, Colonia Doctores, Reynosa, Tamaulipas.	QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/2966/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Psicología Educativa, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Deandar Amador número 205, Colonia Doctores, Reynosa, Tamaulipas.

16	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO: Se otorga a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Deandar Amador número 205, Colonia Doctores, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: NS/38/11/2018 y que a continuación se describe:</p> <p style="text-align: center;">Plan de estudios Licenciatura en Psicología en Educativa</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO: Se otorga a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Deandar Amador número 205, Colonia Doctores, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: NS/38/11/2018 y que a continuación se describe:</p> <p style="text-align: center;">Plan de estudios Licenciatura en Psicología Educativa</p>																														
17	<p>TERCERO: Se autoriza a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Licenciatura en Psicología en Educativa Modalidad Escolarizada Ciclo Cuatrimestral Duración 3 años.</p>	<p>TERCERO: Se autoriza a la persona moral INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS ITEC, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Licenciatura en Psicología Educativa Modalidad Escolarizada Ciclo Cuatrimestral Duración 3 años.</p>																														
19	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2016, fecha de presentación de la solicitud.</p>																														
INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA																																
PAGINA	DICE	DEBE DE DECIR																														
20	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...	Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2016, por el C. M.E. GERARDO CONTRERAS PIÑA...																														
20	PRIMERO: Que el CENTRO DE ESTUDIOS ITEC A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...	PRIMERO: Que el INSTITUTO TÉCNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA A.C. es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social...																														
22	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">QUINTO CUATRIMESTRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Inglés III</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">238</td> <td style="text-align: center;">364</td> <td style="text-align: center;">602</td> <td style="text-align: center;">37</td> </tr> </table>	QUINTO CUATRIMESTRE					Inglés III						238	364	602	37	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">QUINTO CUATRIMESTRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Inglés III</td> <td style="text-align: center;">28</td> <td style="text-align: center;">56</td> <td style="text-align: center;">84</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">266</td> <td style="text-align: center;">420</td> <td style="text-align: center;">686</td> <td style="text-align: center;">42</td> </tr> </table>	QUINTO CUATRIMESTRE					Inglés III	28	56	84	5		266	420	686	42
QUINTO CUATRIMESTRE																																
Inglés III																																
	238	364	602	37																												
QUINTO CUATRIMESTRE																																
Inglés III	28	56	84	5																												
	266	420	686	42																												
24	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo de 2017, fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo de 2016, fecha de presentación de la solicitud.</p>																														

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-N3-2019**, para la contratación relativa a: “**Construcción de muelle en el puerto de Matamoros, Tamaulipas.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N3-2019	\$2,000.00	30/03/2019	28/03/2019 11:00 horas	28/03/2019 12:00 horas	05/04/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de muelle en el puerto de Matamoros				03/05/2019	270	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y

características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE MARZO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 21 de marzo de 2019.

Número 36

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 984.- Expediente Número 32/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1355.- Expediente Número 00559/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1336.- Expediente Número 00231/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1356.- Expediente 00178/2019, relativo al Juicio Sucesorios Testamentario e Intestamentario.	9
EDICTO 1337.- Expediente Número 00230/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1357.- Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1338.- Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1358.- Expediente Número 00212/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 1339.- Expediente Número 00746/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1359.- Expediente Número 01556/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1340.- Expediente Número 00704/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1360.- Expediente Número 00552/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1341.- Expediente Número 00855/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1361.- Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1342.- Expediente Número 00051/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1362.- Expediente Número 32/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1343.- Expediente Número 00794/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1368.- Expediente Número 00114/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario..	10
EDICTO 1344.- Expediente Número 00065/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1371.- Expediente Número 00020/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 1345.- Expediente Número 215/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1462.- Expediente Número 01806/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1346.- Expediente Número 00188/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 1502.- Expediente Número 0359/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	1%
EDICTO 1347.- Expediente Número 00199/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 1503.- Expediente 01066/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1348.- Expediente Número 00324/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 1504.- Expediente Número 00393/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 1349.- Expediente Número 01327/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 1505.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1350.- Expediente Número 01323/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1506.- Expediente Número 0508/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	14
EDICTO 1351.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 1507.- Expediente Número 0210/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 1352.- Expediente Número 01436/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 1353.- Expediente Número 00178/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 1354.- Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1508.- Expediente Número 00933/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	16	EDICTO 1630.- Expediente Judicial Número 00012/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1509.- Expediente Número 387/2017; relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1631.- Expediente Número 00011/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1510.- Expediente Número 00555/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16	EDICTO 1632.- Expediente Número 00219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1511.- Expediente Número 00312/2018, relativo al Juicio Nulidad de Documentos.	17	EDICTO 1633.- Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1512.- Expediente Número 00526/2018, relativo al Juicio Reivindicatorio.	17	EDICTO 1634.- Expediente Número 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1513.- Expediente Número 264/2018, relativo al Juicio Sumario.	17	EDICTO 1635.- Expediente Número 00074/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1514.- Expediente Número 00195/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	19	EDICTO 1636.- Expediente Número 00180/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 1515.- Expediente Número 971/2017, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	19	EDICTO 1637.- Expediente Número 00245/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1516.- Expediente Número 00072/2018, relativo al Juicio de Divorcio.	20	EDICTO 1638.- Expediente Número 00210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1517.- Expediente Número 01453/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	20	EDICTO 1639.- Expediente Número 00278/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1518.- Expediente Número 00859/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil para Ejercitar la Acción de Prescripción Positiva por Usucapión.	20	EDICTO 1640.- Expediente Número 00117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1519.- Expediente Número 00724/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21	EDICTO 1641.- Expediente Número 00261/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	29
EDICTO 1520.- Expediente Número 00765/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	22	EDICTO 1642.- Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1521.- Expediente Número 00252/2016, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	23	EDICTO 1643.- Expediente Número 00181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1618.- Expediente Número 00221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1644.- Expediente Número 01282/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1619.- Expediente Número 00266/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1645.- Expediente Número 00499/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1620.- Expediente Número 00600/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1646.- Expediente Número 00652/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1621.- Expediente Número 00245/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1647.- Expediente Número 01377/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 1622.- Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1648.- Expediente Número 320/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	30
EDICTO 1623.- Expediente Número 00015/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1649.- Expediente Número 00224/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 1624.- Expediente Número 00237/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1650.- Lista de Tarifas Tamauligas, S.A. de C.V.	32
EDICTO 1625.- Expediente Número 00032/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1626.- Expediente Número 00303/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1627.- Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1628.- Expediente Número 01655/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1629.- Expediente Número 00031/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

EDICTO**Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil.
Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Fiduciario en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Identificado con el Número 1301, en contra de JOSÉ GACIEL LÓPEZ MEZA Y BEATRIZ CARDOSA CASTELÁN, Expediente Número 32/2014, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Juan Carlos López González, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Salud, número 1737, identificada como lote número 19, manzana 27, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias obran en autos.- Y para que tenga lugar el remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.- Rúbrica.

Para su publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos del Juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario de México" y en el municipio de Reynosa estado de Tamaulipas en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico de mayor circulación en dicha entidad, se amplía el termino de los edictos concediéndose cinco días más por razón de la distancia.

984.- Febrero 21 y Marzo 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00231/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado DANIEL DOMINGO PERALES PACHECO, en contra de DEYANIRA FLORES MASCORRO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 1, manzana 14, ubicado en calle Hernán Cortez número 42, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 100.32 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Hernán Cortés; AL SUR en 6.00 metros con lote 31; AL ESTE en 16.72 metros con lote 2; y AL OESTE en 16.72 metros con calle Motolinia; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 5300, Legajo 2106, de fecha catorce de agosto del año dos mil uno, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas;

el cual está valuado por la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$35,333.33 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 20 de febrero de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1336.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00230/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado DANIEL DOMINGO PERALES PACHECO en contra de ENEDELIA GUERRA TORRES Y SERGIO HERNÁNDEZ TRUJILLO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 13, manzana 4, ubicado en calle Den Morillo, número 109-A, del Fraccionamiento La Sauteña, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Dren Morillo; AL SUR en 6.00 metros con lote 17; AL ESTE en 16.00 metros con lote 13; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 34607, Legajo 693, de fecha tres de octubre del año dos mil novecientos noventa y cuatro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; identificado como finca número 26194, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que

tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$26,933.33 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndose a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 20 de febrero de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1337.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MILCA OFELIA NÚÑEZ CASTELLANOS Y TRANSITO SOTO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Veintisiete de Octubre número 142, manzana 36, lote 22, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 7.00 metros con lote 19; AL SURESTE en 7.00 metros con calle Veintisiete de Octubre; AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 21; y AL SUROESTE en 15.00 metros con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 64972 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los CC. MILCA OFELIA NÚÑEZ CASTELLANOS Y TRANSITO SOTO GONZÁLEZ,; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,200.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del año 2019.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1338.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once días del mes de febrero del presente año dictado dentro del Expediente Número 00746/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra del C. MA. SANJUANA ALEMÁN MARTÍNEZ Y FLORENTINO GUERRERO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Hacienda de Compostela, número 115, lote 75, manzana 9 Sector A, del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 156991, cuyos datos medidas y colindancias son: AL NORTE 7.00 metros con cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda Compostela, AL SUR 7.00 metros con lote 82, AL ESTE 10.00 metros con lote 76, AL OESTE 10.00 metros con lote 74; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PEOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del año 2019.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1339.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00704/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORA BEATRIZ JIMÉNEZ RAMOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada del Agave, número 130, lote 34, manzana 8, del Fraccionamiento Loma Blanca de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros con calle Privada del Agave; AL SUR en 7.00 metros con lote 16; AL ESTE en 17.00 metros con lote 35; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 33.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 124905 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NORA BEATRIZ JIMÉNEZ RAMOS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$316,666.66 (TRECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$63,333.33 (SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del año 2019.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1340.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00855/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO ALONSO VÁZQUEZ TRIANA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Rosas, número 818, lote 19, manzana 2, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte con residencia en esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 ML con lote 17; AL SUR en 17.00 ML con lote 21; AL ESTE en 17.00 ML con lote 20; y AL OESTE en 6.00 ML con calle Rosas.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 205866 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MARIO ALONSO VÁZQUEZ TRIANA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que

servió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero del año 2019.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1341.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00051/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de JOSEFA ARREDONDO CARRANZA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Diez entre Progreso y Sufragio Efectivo, número 116, zona urbana del Poblado Anáhuac, C.P. 87510 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1342.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, expedir los edictos dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGELA SERNA BADILLO, denunciado por las C.C. ELIZABETH Y NOEMÍ de apellidos BLAS SERNA, bajo el Número 00794/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la

ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1343.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA CASTILLO ROBLES, denunciado por los C.C. ELIEL HUSIM HERNÁNDEZ NIETO, Y UZIEL ZOHAR HERNÁNDEZ NIETO, bajo el Número 00065/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1344.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 215/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SABINO GUERRERO MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. LAURA HERRERA MARROQUÍN JOSUÉ Y MARÍA DOLORES de apellidos GUERRERO HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1345.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERLINDA ELIZONDO DE LA ROSA, denunciado por los C.C. EDUARDO ROSALES ELIZONDO, GERARDO ROSALES ELIZONDO, asignándosele el Número 00188/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de febrero de 2019.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1346.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN HERNÁNDEZ CASTILLO, bajo el Número 00199/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1347.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00324/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de MARTHA ROSA SALDAÑA PÉREZ, denunciado por LUIS ARTURO ANDRADE SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1348.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de noviembre de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01327/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA LUZ MARÍA MONTERO HIGUERA, denunciado por GUILLERMO MIGUEL HACES MONTERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1349.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01323/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TOMASA VELA, denunciado por los C.C.MA. DE LA LUZ AGUILAR VELA, MA. DEL ROSARIO AGUILAR VELA, ANTONIA AGUILAR VELA, JORGE AGUILAR VELA, ALFREDO AGUILAR VELA, ROGELIO AGUILAR VELA Y ABEL AGUILAR VELA; ordenando el C. Juez de los autos,

Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del Presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de enero de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1350.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinto JOSEFINA CASTAÑÓN MARÍN, denunciado por GUILLERMINA HUERTA CASTAÑÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 días del mes de febrero del año 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1351.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01436/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA MALDONADO MORALES quien falleció el 23 veintitrés de abril del dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ANA PAOLA GONZÁLEZ RÍOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de enero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1352.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR ROMERO VALENZUELA, denunciado por la C. JOSEFINA BLANCO BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1353.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO CARRANZA CHÁVEZ Y MA. ENCARNACIÓN PLACENCIA RAMÍREZ, denunciado por GABINO CARRANZA PLACENCIA, asignándosele el Número 00173/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de febrero de 2019.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1354.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00559/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA SALAZAR CERÓN, denunciado por el C. JORGE LITZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 21 de mayo de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1355.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2019, relativo al Juicio Sucesorios Testamentario e Intestamentario a bienes de los extintos J. JESÚS GONZÁLEZ, JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, y/o J. JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y LEONOR VELÁZQUEZ MORENO, denunciado por VICENTE GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1356.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DEYANIRA GUADIANA SANDOVAL, promovido por GERARDO GUADIANA SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de enero del 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1357.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de febrero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00212/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARCOS RODRÍGUEZ RIVAS, denunciado por ÁNGELA RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1358.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01556/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA HANUN RADA, denunciado por JORGE HANUN RADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1359.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS SOTO MORENO, denunciado por MARÍA DE JESÚS MENDO SOTO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1360.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ODILIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, denunciado por NINFA HILKA SÁNCHEZ GARCÍA, JUANA ZORAYDA SÁNCHEZ GARCÍA Y CLAUDIA ODILIA SÁNCHEZ GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1361.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos del exhorto número 048/2019 deducido del Expediente Número 32/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LUIS VALDEZ RODRÍGUEZ denunciado por NOELIA SIFUENTES FAVELA Y OTROS radicado en el índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, en consecuencia sírvase realizar la publicación del edicto que se adjunta al presente oficio el cuál se deberá de hacer por DOS VECES con un intervalo de diez días convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto a las nueve horas del día lunes uno de abril del año en curso.- Lo que comunico, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero 2019.- El Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1362.- Marzo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA CARRILLO HERNÁNDEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ISIDRO ACOSTA SOTO, denunciado por los C.C. PATRICIA DE JESÚS ACOSTA CARRILLO, JAVIER HORACIO ACOSTA CARRILLO E ISIDRO ACOSTA CARRILLO, asignándosele el Número 00114/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por DOS VECES de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de enero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1368.- Marzo 12, 14 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 28 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por FÉLIX ALBERTO GUTIÉRREZ VILLARREAL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas, identificable como lote 228, ubicado en Brecha S-90-750-875-(B.122-E) municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual se localiza sobre las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 227 propiedad de Juana Guadalupe Villarreal Sánchez; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 229 propiedad Antonio Villanueva Vizeño; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 123; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 122.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y oficina fiscal del Estado en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1371.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01806/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIO ANTONIO TORRES TIENDA Y FLORA GARCÍA PEREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Mezquite número 124, del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, edificada sobre el lote 2 de la manzana 7, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 87.71 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con lote 1, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Mezquite. Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 3193 de fecha 11

de Julio de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y que es la cantidad de \$476,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 19 de febrero de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1462.- Marzo 14 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA

En los autos del Expediente Número 0359/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Cruz Cortez Vega, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada GT CREDIT S. A. P. I. DE C.V. en contra de la persona moral denominada SIECE S.A. DE C.V. Y JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA Y BENJAMÍN ELISEO RUBIO TREJO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiuno días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña consistente en copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada GT CREDIT S. A. P. I. DE C.V. se le tiene cumpliendo con prevención hecha mediante auto dictado en fecha quince de junio del año en curso, y un documento mercantil denominado pagare, exhibido con anterioridad, así como copia simple de los siguientes documentos CURP, y R.F.C. y cédula profesional del C. JOSÉ CRUZ CORTEZ VEGA.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSÉ CRUZ CORTEZ VEGA, en su Carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada GT CREDIT S. A. P. I. DE C.V. promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la persona moral denominada SIECE S.A. DE C.V. quien puede ser emplazado por conducto de su Representante legal en el domicilio ubicado en calle Roberto Fierro número 311, colonia Nuevo Aeropuerto entre las calles Esquina con Escuadrón 201 C.P. 89337, en

Tampico, Tamaulipas, y JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA Y BENJAMÍN ELISEO RUBIO TREJO, quienes tiene su domicilio en calle 18 de Marzo número 103 colonia Tancol entre las calles 15 de Diciembre y 10 de Mayo C.P. 89348, en Tampico Tamaulipas a quienes se le reclama el pago de la cantidad de \$519,620.20 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B), C) y D), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00359/2017 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Dr. Carlos Canseco N° 604 B Norte colonia Del Pueblo Entre Las Calles Esperanza Y José De Escandón C.P. 89190, En Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciada Jezabel Morales Rodríguez, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, y a MARCOS PARRA MONTALVO en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a

cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día del mes y año en curso, signado por el Licenciado José Cruz Cortez Vega, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00359/2017, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no encontró domicilio del demandado JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del demandado JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen

Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- Vistos los autos del Expediente Número 00359/2017, y en complemento al auto dictado en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se aclara que el nombre del codemandado es JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ ZÚÑIGA, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 14 de enero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1502.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN FRANCISCO MOLINA PEREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ MARÍA CRUZ ALEJANDRE, en contra del C. JUAN FRANCISCO MOLINA PEREZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado at C. JUAN FRANCISCO MOLINA PEREZ, haciéndole saber al demandado JUAN FRANCISCO MOLINA PEREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (06) de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1503.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANITARIOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00393/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por SERGIO GARZA TREJO en contra de SANITARIOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cumplimiento del contrato de préstamo de dinero para capital de trabajo celebrado ante la fe del Licenciado Oscar José Casanova Sánchez Notario Público Número 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas asentado en el acta número 20,730, del volumen 500 de fecha 11 de marzo del 2015 mediante el cual el C. JESÚS CARLOS COMSILLE GUZMÁN, en su calidad de apoderado de la persona moral denominada SANITARIOS Y MATERIALES S.A. DE C.V. La comprometida a lo asentado en la Cláusula Cuarta que a la letra dice "... CUARTA.- El señor JESÚS CARLOS COMSILLE GUZMÁN, por conducto de su representada, se compromete a que el día VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO, procederá a liquidar al Sr. SERGIO GARZA TREJO el monto de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes que resulten de aplicar la tasa del 1.75% (uno punto setenta y cinco por ciento)..." B).- De igual manera y derivado del contrato anteriormente descrito solicito el pago de los intereses moratorios estipulados en la Cláusula Quinta, del referido contrato a razón de lo que resulte de aplicar los intereses ordinarios a los días que dure la mora es decir la cantidad del 1.75% diariamente hasta cubrir la totalidad de la deuda contraída, C).- El pago de gastos y costas del Juicio".- Y mediante auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio."

Y mediante auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2019. DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1504.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

CC. ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO Y
CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dos de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y actualmente continuado con el mismo carácter por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en contra de CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre los C.C. CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO como acreditados y mi representada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo “BANORTE” como acreditarte en fecha 08 de marzo del 2013, contenido en la Escritura Pública Número 12,272, del Volumen Número 792, otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público 04 con ejercicio en el segundo Distrito Judicial en el Estado, instrumento en el que se contiene el mencionado contrato en el Capítulo Segundo, b).- El pago de la cantidad de \$720,066.35 (SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal, c).- El pago de \$31,165.17 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de Crédito Base de la Acción, generados desde el día 01 de diciembre del 2016 al día 30 de abril del 2017, d).- El pago de \$1,179.16 (UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 01 de enero del 2017 al día 30 de abril del 2017, e).- La revocación del cargo de depositaria a la actual demandada sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento, f).- El pago de los gastos y costas que origine este Juicio”.- Y mediante auto de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO Y CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1505.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V.

En los autos del Expediente Número 0508/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por el C.P. CARLOS BUENO DEL ÁNGEL, representante común parte actora en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con anexos consistentes en copias certificadas expedidas por el C. Lic. Sergio Teodoro Meza López, Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, y certificado de gravamen del inmueble motivo del presente juicio de la Finca Número 28796, de fecha 17 de marzo del 2017 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, y traslados, téngase por presentado al C.P. Carlos Bueno Del Ángel por sus propios derechos y en representación de la persona mora! denominada FIBRAPLAST S.A. DE C.V., CLAUDIA BOJ GONZÁLEZ DE BUENO Y JOSÉ LUIS BUENO DEL ÁNGEL, y designando como representante común al C.P. Carlos Bueno Del Ángel, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de la persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. con domicilio en calle Cerezo N° 202 Int. B colonia Altavista entre las calles Naranja y Chairrel C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas C.P. 89110, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), C) y D) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00508/2017, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte a la Licenciada Laura Andrea Gallegos Núñez, y por autorizada en términos amplios del artículo 68 Bis del código de Procedimientos Civiles y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados María Del Rosario Sánchez González, Sergio Amílcar Oviedo Gallegos y Carlos Arturo Gómez Velázquez, y se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el

ubicado en calle Carranza N° 517 Ote Despacho 101, Zona Centro en Tampico Tamaulipas.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once del mes y año en curso, signado por la Licenciada María Luisa Guadalupe López Pacheco, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00508/2017, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias, informaron que en su base de datos no encontró domicilio de la persona moral demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la persona moral demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1506.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

AL C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente 0210/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Leopoldo Morales Elizondo, endosatario en procuración de LOGIN SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.C., en contra de Usted, dictado dentro del expediente radicado en fecha (21) veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada C. JORGE RAFAEL LOGORRETA SANTANA, de quien reclama:

A).- El pago de la cantidad de \$933,800.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada de los seis títulos de crédito denominados Pagaré, Base de la Acción, B).- El pago de intereses vencidos calculados al tipo legal correspondiente, mismos que se han generado hasta este momento más los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, C).- el pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del presente Juicio.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del Estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

En Altamira, Tam., a 16 de enero de 2019.- JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1507.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por VERÓNICA ESQUIVEL OCHOA en contra de RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el ahora demandado, RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ, con todas las consecuencias inherentes a esa determinación, con base en lo dispuesto por el artículo 248 y 249 del Código Civil vigente en Nuestro Estado; B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, fundándome desde luego en las disposiciones legales que más adelante enunciare:

Ordenándose emplazar a RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace saber al promovente que en este caso, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido para lo anterior se expide el presente a los 05 cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1508.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ CECILIO SALINAS MADRIGAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 387/2017; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CECILIO SALINAS MADRIGAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Pago en Moneda Nacional (pesos) de la suma de \$1'411,644.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100

M.N.), por concepto de Capital Insoluto, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Concepto Base de la Acción.

2.- Pago en Moneda Nacional (pesos) de la suma de \$93,690.92 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Concepto Base de la Acción.

3.- Pago en Moneda Nacional (pesos) de la suma de \$5,529.77 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre intereses Ordinarios, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Concepto Base de la Acción.

4.- Pago en Moneda Nacional (pesos) de la suma de \$21,251.57 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Concepto Base de la Acción.

b).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

;y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1509.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

AMÉRICA ADRIANA PEREDO FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00555/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el C. MARTIN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en contra de la C. AMÉRICA ADRIANA PEREDO FLORES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que actualmente nos une en términos del numeral 248 y 249 del Código Civil en vigor.

B).- La disolución de la sociedad conyugal habida en el matrimonio.

C).- El pago de Gastos y Costas para el caso de oposición.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada AMÉRICA ADRIANA PEREDO FLORES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1510.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. JUAN MANUEL GARCÍA PEREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil diecinueve, ordenó dentro del Expediente 00312/2018, relativo al Juicio Nulidad de Documentos promovido por GREGORIO MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de LIC. FRANCISCO GARZA TREVIÑO, JUAN MANUEL GARCÍA PEREZ, FRANCISCO LIZET MOTA HERNÁNDEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado C. JUAN MANUEL GARCÍA PEREZ, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de enero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1511.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GENARO MALDONADO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00526/2018, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por ASESORÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO S.A. DE C.V., en contra de GENARO MALDONADO MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1512.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JENNIFER SUZETTE GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 264/2018 relativo al Juicio Sumario, promovido por el Licenciado Felipe Nehri Medrano Hernández, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de fecha seis de marzo del actual, signado por GERARDO FLORES GUTIÉRREZ en su carácter de parte actora dentro del expediente número 00264/2018.- Visto su contenido al efecto, se le tiene cumpliendo con la prevención realizada en auto de uno de marzo del presente año, por lo anterior téngasele promoviendo, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ, Y SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, quienes tienen su domicilio en calle Luis Quintero #981, Fraccionamiento Luis Quintero C.P. 87070 de esta ciudad, MA. DOLORES DÁVILA SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en 29 y 30 Privado Iturbide número 1226, colonia Héroe de Nacozari C.P. 87030 de esta ciudad, de

JENNIFER SUZETTE GARCÍA, con domicilio ubicado en calle Sipoblador #611, Colonia Vamos Tamaulipas, C.P. 87016, de esta ciudad, además en calle Topógrafos #321, Colonia Bertha del Avellano C.P. 87140 de esta ciudad, y en Privada Méndez número 2725, Colonia Altavista C.P. 87078 de esta ciudad, inmueble que se identifica para efectos de la clave única de vivienda de la siguiente manera Privada Méndez, número 2725, Lote S-1 (uno) C, Nivel Planta Baja, entre Privada Méndez y Calle Arsenio Saeb Félix, Posterior a calle Agustín, Esqueda, colonia Alta Vista, C.P. 87078, Ciudad Victoria, Municipio de Victoria, Tamaulipas, y de la C. JULIA SÁNCHEZ MORENO, quien tiene su domicilio en: calle Florencia 31 piso 7 despacho 701 colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal (ahora ciudad de México), Representante de "GAMU CONSULTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representante y mandatario de "EL FOVISSSTE" "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" con apoyo del programa de "ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, ESTA TU CASA" de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).-El reconocimiento y cumplimiento del Convenio de compraventa respecto de los derechos de posesión, de un Inmueble Urbano con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.00 M.L. con Eleuterio Álvarez; AL SUR.- en 5.00 M.L. con calle Méndez; AL ESTE.- en 19.50 M.L. con resto de la propiedad de los vendedores; AL OESTE.-19.50 M.L. Con fracción vendida a Sergio Ruiz, de fecha 23 de noviembre de 2006, que se señala en el capítulo de hechos de la presente demanda, en cuanto a su contenido y firma, por parte de la demandada la C. MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ y su esposo el C. SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, como sedentes, y el C. GERARDO FLORES GUTIÉRREZ, como cesionario, b).-El reconocimiento que mediante Escritura Pública Número 4,873, en fecha 12 de enero de 2012, compareció la demandada ante el Notario Público Número 17, Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda, en su carácter de Albacea dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN DÁVILA ACUÑA Y ROSA SÁNCHEZ MENDES, lo cual fue ordenado por el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Primer Distrito Judicial del Estado, a efecto de que se protocolicen las principales constancias del Juicio Sucesorio Intestamentario, del Expediente Número 1120/2008, el cual fue remitido mediante Oficio Número 1873 de fecha 09 de junio del año 2011, c).-El reconocimiento de que en fecha 28 de abril de 2015, la demandada vendió mediante escritura pública, la fracción de terreno a que se hace referencia en el inciso A). D).-La restitución del inmueble o el pago de su precio en que fue vendido a la C. JENNIFER SUZETTE GARCÍA, más intereses legales, en razón de haber sido vendido en fraude de acreedores, e).-El pago de los gastos y costas que ocasione el trámite del presente juicio. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00264/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente

juicio, en contra de MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ, Y SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, MA. DOLORES DÁVILA SÁNCHEZ, JENNIFER SUZETTE GARCÍA, de la C. Julia Sánchez Moreno, representante de "GAMU CONSULTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representante y mandatario de "EL FOVISSSTE" "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" con apoyo del programa de "ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, ESTA TU CASA" Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ, Y SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, MA. DOLORES DÁVILA SÁNCHEZ, JENNIFER SUZETTE GARCÍA, de la C. Julia Sánchez Moreno, representante de "GAMU CONSULTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representante y mandatario de "EL FOVISSSTE" "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" con apoyo del programa de "ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, ESTA TU CASA", con la entrega de las copias simples de la demanda MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ, Y SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, MA. DOLORES DÁVILA SÁNCHEZ, JENNIFER SUZETTE GARCÍA, de la C. Julia Sánchez Moreno, representante de "GAMU CONSULTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representante y mandatario de "EL FOVISSSTE" "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" con apoyo del programa de "ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, ESTA TU CASA", sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, convenio de compraventa, Escritura Número 1057, Escritura Pública Número 4,873, Instrumento 5,882, copia simple de credencial de elector, carpeta de denuncia ante la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas de fecha 25 de junio del 2015, A.C. 4187/20115, hoja de atención de la denuncia, placas fotográficas, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora

para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios. Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Boulevard Praxedis Balboa #1505 entre las calles Camilo Manzo (2) y Leandro Valle (3) Zona Centro C.P. 87000, de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesor legal en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado Felipe Nehri Medrano Hernández.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.. Notifíquese personalmente a la parte demandada: MA. VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ, y SERAPIO CASTILLEJA MEDELLÍN, MA. DOLORES DÁVILA SÁNCHEZ, JENNIFER SUZETTE GARCÍA, de la C. Julia Sánchez Moreno, Representante de "GAMU CONSULTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representante y mandatario de "El Fovissste" "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" con apoyo del programa de "Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, está tu Casa".- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1513.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

C.C. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANDOVAL Y RODOLFO MARTÍNEZ SANDOVAL
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00195/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la C. MA. REYNALDA BUENROSTRO LIRA en contra de los CC. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANDOVAL Y RODOLFO MARTÍNEZ SANDOVAL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de enero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1514.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. LEOBARDO GARCÍA TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por ELIZETH EDAENA MENDOZA GARCÍA, en contra de LEOBARDO GARCÍA TORRES, bajo el Expediente Número 971/2017 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el

domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (28) días de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1515.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. YESENIA GUERRERO ÁLVAREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

EL Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la HUMBERTO SILVA JASSO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une,

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1516.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARMANDO GARCÍA SILVA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01453/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por BEATRIZ EUGENIA CÓRDOBA CERVANTES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución de Vínculo Matrimonial que une a la suscrita con el C. ARMANDO GARCÍA SILVA, b).- La liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se

fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1517.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. BERTHA GONZÁLEZ ARTEAGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00859/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil para Ejercitar la Acción de Prescripción Positiva por Usucapión, promovido por la C. CLARA ELENA SALINAS SAAVEDRA, en contra de los C.C. RAMÓN GUADALUPE GONZÁLEZ ARTEGA Y BERTHA GONZÁLEZ ARTEGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva, respecto del predio urbano localizado en la calle Gardenia, número 328, lote 25, manzana 31, del Fraccionamiento Campestre Arboledas, entre calles Tulipán y calle Gladiola, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88650, teniendo dicho predio una superficie de 102.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 ML con calle Gardenia; AL SUR en 6.00 ML con lote 58; AL ESTE en 17.00 ML con lote 26; AL OESTE en 17.00 ML con lote 24; y por ende, me he convertido en propietaria del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar y consecuencias legales de la acción, B).- Como consecuencia de lo anterior y operar la Prescripción Positiva, a favor de la suscrita, solicitando la cancelación de la inscripción que obra en los registros de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado y como consecuencia la inscripción de dicho inmueble a favor de la suscrita, como resultado de la sentencia ejecutoriada que recaiga al presente asunto, C).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente reconvencción.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se

encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1518.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

**AL C. REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

En el Expediente No. 00724/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CARLOS ALFREDO MONTOYA MÉNDEZ, en contra de REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen: H. Matamoros Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintiséis abril del año dos mil dieciocho, signado por el C. CARLOS ALFREDO MONTOYA MÉNDEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; con sus anexos el escrito inicial de demanda así como con el convenio agregado al escrito de cuenta signado por el compareciente, en contra de la C. REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado en su domicilio particular ubicado en la calle Francisco Rodríguez, número 10, entre las calles Evaristo Ramos y calle San Fernando, colonia Loma Bonita, Código Postal 87398, de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado. Descripción de Anexos a la Demanda: exhibe constantes de Acta de Matrimonio expedida a favor de los C.C. CARLOS ALFREDO MONTOYA MÉNDEZ Y REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO, celebrada ante la Oficialía 4, del Libro 2, en el

Acta 264, con fecha de registro 17/04/2013, en H. Matamoros, Tamaulipas.- Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía 4, Libro 3, Acta 475 con fecha de registro 10/02/2016 a favor de CARLOS YUREM MONTOYA REBOLLOSO en la ciudad de en H. Matamoros, Tamaulipas.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase al promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Roberto Guerra, entre Callejón 3 y Mar Mediterráneo, Número 68 Altos de la colonia Treviño Zapata, Código Postal 87450, del Plano Oficial de esta ciudad; así como por autorizado para tales efectos al Licenciado José Santos Fuentes Alemán como designado abogado asesor por ser quien firma tal designación; por último se autoriza correo electrónico santos_lic@hotmail.com, para consulta de expediente por medio de la página web previo registro en el sistema electrónico del Tribunal; así como para presentar Promociones Digitalizadas y tenga acceso a vista de Acuerdos que NO contengan orden de notificación personal, por último se le autoriza el acceso al expediente a la P.D. Perla Yadira Hernández Martínez, bajo responsabilidad del abogado asesor. Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (31) treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. CARLOS ALFREDO MONTOYA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente 724/2018, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber

a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demanda para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada REYNA YESENIA REBOLLOSO COCINO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Illegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1519.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00765/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, denunciada por ALMA ALICIA SEGURA MORALES, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, signado por ALMA ALICIA SEGURA MORALES por el cual ocurre a denunciar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARTÍNEZ ZARATE; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su denuncia conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 754, 755, fracción I, 756, fracción I, 758 y 759 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con base a los ordinales 757, 760 al 765, 768, 771, párrafo primero, fracción I, 787 y 788; se admite a trámite la misma y por radicada la sucesión denunciada en los términos propuestos; a cuyo efecto, con la denuncia y documentos anexos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico, el cual constituirá el cuaderno de primera sección.

Descripción de anexos a la demanda: copia certificada del Acta de Matrimonio a nombre de MANUEL MARTÍNEZ ZARATE Y ALMA ALICIA MORALES SEGURA inscrita en el Libro 1 ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Defunción a nombre de MANUEL MARTÍNEZ ZARATE inscrita ante la Oficialía del Registro

Civil del Distrito Federal, Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de ALMA ALICIA MORALES SEGURA inscrita en el Libro 21 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, Testamento Publico Abierto otorgado por MANUEL MARTÍNEZ ZARAGOZA, certificado ante el Notario Público 72 con ejercicio en esta ciudad, certificación de la Finca Número 26057 ante el Instituto Registral y Catastral, Copia Certificada de la Liberación de Hipoteca a favor de MANUEL MARTÍNEZ ZARATE

De la presente radicación, hágase del conocimiento de los representantes de la Beneficencia Pública y del Ministerio Público Adscrito a éste Tribunal; en la inteligencia que por cuanto hace al primero deberá efectuarse mediante oficio conforme lo establece el numeral 98 del referido Ordenamiento, el cual quedará a disposición de la parte denunciante ante la Secretaria de Acuerdos; en tanto que al segundo, realícese mediante notificación personal por la Secretaria de éste Juzgado, ella al tener calidad de parte como tercero según se infiere del artículo 30 de dicha Codificación Procedimental, dada, la intervención que el mismo le confiere en el dispositivo 764 inicialmente invocado.

No obstante la radicación de la presente Sucesión Testamentaria, a efecto de que exista certeza legal de ser la última disposición del autor de la sucesión; en debida relación con la Circular 02/2012 emitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, gírese oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado, como también al Instituto Registral y Catastral del Estado, a efecto de que, dentro del término legal supletorio de tres (03) días previsto por el artículo 61 del referido Código, contados a partir del día siguiente de su recepción, informen a este Juzgado si en su base de datos y/o ante el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, existe disposición testamentaria a bienes de la persona que refieren finada y en su caso, proporcionen la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó; oficios los cuales quedarán a disposición de la parte denunciante ante la Secretaria de Acuerdos.

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el dispositivo legal 772 del enjuiciamiento civil, publíquese el edicto correspondiente por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la última publicación.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 781 y 782 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, y a efecto de respetar la garantía de audiencia de todo gobernado, como lo establece el artículo 14 Constitucional, en relación a la facultad de suplir la deficiencia que se requieren para proteger el interés familiar conforme el dígito 20 del aludido Código Adjetivo Civil; notifíquese personalmente a los Herederos instituidos en el testamento, a Albacea Testamentario, al Cónyuge Supérstite, a los Ascendientes y Descendientes del causante de la radicación de la presente testamentaria.

Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 66 del Código de Procedimientos Civiles téngase a la promovente designado como domicilio convencional el ubicado en la calle España número 330 entre 14 y 16 de la colonia Buena Vista de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado Abraham Alejandro Céspedes

Castillo, Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien acta con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 0765/2018.- Conste.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (2019).- Por presentada la C. ALMA ALICIA SEGURA MORALES, con su escrito recibido en fecha quince de los corrientes, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00765/2018 como lo solicita, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de los C.C. CARLOS y GERARDO de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera analógica, emplácese a los interesados por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a estos que deberán de comparecer a Juicio, si así lo convinieren, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a efecto de que manifiesten lo que a sus derechos corresponde, respecto a la tramitación de la presente sucesión, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a los interesados que para ocurrir a juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. CARLOS Y GERARDO de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos y cúmplase.

Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1520.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUELA GONZÁLEZ CÁRDENAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 01 de marzo de 2016, el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00252/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido en su contra por la C. LILIA GUERRERO PINEDA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MANUELA GONZÁLEZ CÁRDENAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de febrero del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1521.- Marzo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SOTO QUINTANILLA, denunciado por JACQUELINE ARELI MIGUEL SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1618.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDER FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, denunciado por OLGA YANETH REYES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1619.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 06/03/2019 10:47:41 a.m., el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SILVERIA BARAJAS TREJO, denunciado por el C. JESÚS PANIAGUA BARAJAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1620.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de

PATRICIA RESENDEZ GONZÁLEZ, denunciado por JUAN CARLOS RUIZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1621.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ CANDELARIO NIÑO ZAPATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1622.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OLIVIA RAMÍREZ RICO (también conocida como MARÍA O. RAMÍREZ y/o MA. OLIVIA RAMÍREZ RICO), quien falleciera en fecha: (02) dos de abril del año dos mil catorce (2014), en la ciudad de Chicago en el estado de Illinois, Estados Unidos de América.- Sucesión denunciada por CARLOS MANUEL LUIS RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00015/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de enero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA
CANUL.- Rúbrica.

1623.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICA LÓPEZ GARCÍA Y/O AMÉRICA LÓPEZ VIUDA DE MORRIS Y HERBERT ROWE MORRIS, denunciado por C. Luis Alberto López Medina, apoderado legal de los C.C. ANA CRISTINA MORRIS LOEZ Y GUILLERMO BENJAMÍN MORRIS LÓPEZ, asignándosele el Número 00237/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1624.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00032/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LAMBERTO DESILOS PESINA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas entre Chiapas y Coahuila, número 45 de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1625.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00303/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FALCÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JOSEFINA GARCÍA CONTRERAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1626.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA ESTRADA QUIROZ, denunciado por YOLANDA PAZ ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1627.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01655/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. NINFA CASTELLANOS MARTÍNEZ, a bienes de ABELARDO GUADALUPE CAÑAMAR IRACHETA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1628.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto 16 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURA PEREZ TINAJERO, denunciado por SANDRA ROMINA GARZA PEREZ, EDNA EDITH GARZA PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1629.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.****CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de enero del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00012/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 28 de diciembre del 2018, a la edad de 48 años, su último domicilio particular lo fue en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MA. LUZ ELENA CARCAÑO CARCAÑO, representante legal de MARICARMEN MARTÍNEZ MORALES.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 21 días del mes de febrero del año 2019.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1630.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.****CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00011/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ROGELIO REYNA AGUIAR, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 11 de enero del año 2013, a la edad de 88 años, su último domicilio particular lo fue en la villa de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por SANTIAGO GALLEGOS REYNA Y MA. ESTHER REYNA GONZÁLEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 días del mes de febrero del año 2019.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1631.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL MORALES MANCILLA, denunciado por MA. HORTENSIA OCHOA RAMIREZ, MA. HORTENCIA MORALES OCHOA, MA. ISABEL MORALES OCHOA, ISIDRO MORALES OCHOA, FRANCISCO JAVIER MORALES OCHOA Y MA. JOSEFINA MORALES OCHOA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1632.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL SALAS VELÁZQUEZ denunciado por SANDRA FRANCO MERCADO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1633.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN GAYTÁN GAYTÁN, denunciado por el C. JUAN GAYTÁN PEREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 13 de agosto de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1634.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO TORRES ZACARÍAS, denunciado por JOSEFINA JUÁREZ CANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1635.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del

Expediente Número 00180/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto BENJAMÍN PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ, denunciado por GRACIELA SÁNCHEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 21 de febrero del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1636.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HUERTA BELTRÁN Y/O ANTONIO HUERTA, denunciado por PABLO JESÚS HUERTA SALDAÑA, asignándosele el Número 00245/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1637.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 19 diecinueve de febrero del año dos mil nueve, en ciudad

Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por MERCEDES FERNÁNDEZ VILLALOBOS, GUADALUPE DEYANIRA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JESSICA JANETH HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y MARTIN EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1638.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RIVERA LÓPEZ, denunciada por la C. MA. CRISTINA RIVERA DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo numero Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1639.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA MARTÍNEZ SALAS, denunciado por JUAN ROBERTO DURAN ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 días de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1640.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del séptimo distrito judicial del estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de LETICIA ROSAS BLANCO, denunciado por SEVERO CRUZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1641.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO BÁEZ ARROYO, denunciado por VÍCTOR MANUEL BÁEZ ARROYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1642.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA VIRGINIA ARRIAGA RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de febrero de (2009) dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ JUAN ABEL TEAPILA ACA.

Expediente registrado bajo el Número 00181/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1643.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01282/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CASTILLO, denunciado por TERESA DE JESÚS QUIROZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1644.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00499/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BELEM GUTIÉRREZ CHARLES, denunciado por la C. MIRNA MARILÚ GUTIÉRREZ CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1645.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. IVANIA YARELI ROSADO MORALES, a bienes de la señora INÉS MORALES GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1646.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO SALCEDA PORRAS Y TOMASA PERALES, denunciado por MARTHA NELLY SALCEDA PERALES

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de noviembre d^ 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1647.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve dictado en el Expediente Número 320/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RAMÓN PULIDO GARCÍA, en contra de RAFAEL JUAN MONTALVO MORALES Y YUDITH ANN HOUSTON RITCHEY en calidad de albacea de la Sucesión a bienes del codemandado RAFAEL MONTALVO MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca No. 19043, municipio de Altamira, Tamaulipas, terreno rústico, Fraccionamiento De La Hacienda El Barcodon, superficie de 150-00-00 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 1000.00 metros, con fracción del lote 2, de la manzana 1; AL SUR en: 1000.00 metros, con Ejido "Agua de Castilla"; AL ORIENTE en: 1500.00 metros, con rancho conocido con el nombre de La Prietas; AL PONIENTE en: 15,000.00 metros con propiedad de la Señora Ernestina Espinosa De Treviño; el cual cuenta con un valor comercial de \$7'053,156.89 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación, donde se ventile el Juicio, convocando postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado De Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1648.- Marzo 21 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis días del mes de febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00224/2017, promovido por el Lic. Gumaro Padilla Morales,

apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO DANIEL CEPEDA TAFOYA Y NEREYDA ISABEL MARTÍNEZ REYNA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 38, de la manzana 71 ubicado en la calle Rio La pelusa, número oficial 384 del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera etapa del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la inscripción 2a de la Finca Número 45624, de fecha 30 de octubre del 2008 de municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

1649.- Marzo 21 y Abril 3.-1v2.

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**Lista de Tarifas****G/032/DIS/1998**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4
Cargo por servicio	pesos al mes	63.73	123.77	198.06	523.98	1,284.74	2,105.32	3,940.88	4,490.73
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	117.14	39.74	36.52	33.86	32.27	31.32	30.30	30.14
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	pesos por Gjoule	0.00	23.83	20.85	18.79	18.38	15.80	14.31	12.61
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	0.00	12.56	12.44	11.94	12.48	13.21	14.16	15.12
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	pesos por mt	1,096.88	1,253.62	1,253.62	2,350.50	2,350.50	3,134.00	3,134.00	3,912.07
Desconexión y reconexión	pesos por acto	461.85	588.13	588.13	2,654.46	2,654.46	3,134.00	3,134.00	3,134.00
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	626.77	626.77	626.77	626.77	626.77	6,487.59	6,487.59	31,340.23
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20
Daños y otros	pesos por hora	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ADOLFO CERVANTES LAING

Representante Legal

Rúbrica

16.- Marzo 21.-1v.